

Recomendaciones sobre Transparencia Algorítmica

Dirigida a organismos públicos
estatales y no estatales de Uruguay

Versión 1

Año 2024

Tabla de contenido

Introducción.....	3
Sobre transparencia y explicabilidad	4
Justificación.....	6
Objetivos	7
Recomendaciones.....	8
Transparencia y Explicabilidad en la práctica	9
Reporte de casos en el Observatorio de Inteligencia Artificial	10
Documentación exhaustiva y control de casos	13
Gestión de la documentación.....	16
Tratamiento de solicitudes de acceso a la información pública.....	16
Evaluación de impacto	19
Referencias.....	20

Introducción

El [Observatorio de Inteligencia Artificial en el Estado](#) es el resultado del compromiso [1.6 del Quinto Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto 2021-2024](#), asumido por Agestic y la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP).

En cumplimiento de una de las metas del compromiso se crea el documento de Recomendaciones sobre Transparencia Algorítmica, que ofrece herramientas para abordar la temática en el sector público uruguayo.

Con el aporte de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP), el documento incluye aspectos sobre el uso de inteligencia artificial y los datos personales en atención a la estrecha relación entre ambos, cuyos principios forman parte explícitamente de la [Estrategia de Inteligencia Artificial para el Gobierno Digital](#) (Agestic, 2020)

Estas recomendaciones promueven la transparencia y la explicabilidad en el uso de sistemas de inteligencia artificial buscando ofrecer garantías para su uso ético y responsable, y fortalecer la confianza de las personas en dichos sistemas. En este contexto, este documento representa un paso inicial y significativo en nuestro compromiso con la transparencia, donde el uso de algoritmos utilizados por los organismos debe ser justos, equitativos y responsables. Se brinda un marco inicial para su comprensión y se reconoce que la transparencia algorítmica es un proceso continuo que exige compromiso permanente.

Este documento representa un llamado a que el uso de inteligencia artificial en el sector público se base en principios éticos y equitativos, promoviendo una sociedad más inclusiva.

Las recomendaciones se dirigen a equipos técnicos responsables en los organismos públicos que necesiten actuar ante situaciones que traten sobre la transparencia algorítmica, además de ser un apoyo en la toma de decisiones.

En este documento se presentan conceptos generales sobre transparencia y explicabilidad, la justificación y los objetivos generales, y las recomendaciones que se consideran aplicables en diferentes aspectos tales como información a reportar, la documentación necesaria y el tratamiento de solicitudes de acceso a la información pública.

Sobre transparencia y explicabilidad

La transparencia y la explicabilidad en los sistemas que se aplica inteligencia artificial (IA) y en aquellos que hacen uso de estos sistemas, son principios claves para el tratamiento ético y responsable de esta tecnología. Según se establece en la [Recomendación sobre la ética en la inteligencia artificial](#) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco, por sus siglas en inglés) “La transparencia y la explicabilidad de los sistemas de IA suelen ser condiciones previas fundamentales para garantizar el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y los principios éticos” (UNESCO, 2021, p. 11).

Adicionalmente, en los [Principios de Inteligencia Artificial de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico \(OCDE\)](#) (OECD, 2024) se plantea que debe existir un compromiso con la transparencia y una divulgación responsable de los sistemas de IA, proporcionando información significativa sobre ellos.

Tanto Unesco como OCDE brindan recomendaciones acerca de la información a explicitar sobre los sistemas de IA, acciones a considerar y otros aspectos vinculados al equilibrio entre distintos principios explicitados en los instrumentos mencionados, y en otros tales como la privacidad, la seguridad y la protección. [El principio de Seguridad y protección de UNESCO \(2024\)](#), establece:

Los daños no deseados (riesgos de seguridad) y las vulnerabilidades a los ataques (riesgos de protección) deberían ser evitados y deberían tenerse en cuenta, prevenirse y eliminarse a lo largo del ciclo de vida de los sistemas de IA para garantizar la seguridad y la protección de los seres humanos, del medio ambiente y de los ecosistemas. La seguridad y la protección de la IA se propiciarán mediante el desarrollo de marcos de acceso a los datos que sean sostenibles, respeten la privacidad y fomenten un mejor entrenamiento y validación de los modelos de IA que utilicen datos de calidad. (UNESCO, 2024, p.20)

Las recomendaciones presentes en este documento toman como referencia los marcos internacionales mencionados, adaptados para su aplicación en Uruguay, formulando un tratamiento conjunto de los conceptos de transparencia y explicabilidad por su vínculo estrecho entre ambos: el primero se vincula con el acceso a la información sobre la operación de los sistemas y el segundo refiere a que esa información sea entendible por las personas.

Este documento se fundamenta en los principios y pilares establecidos por Agesic en la [Estrategia de Inteligencia Artificial para el Gobierno Digital](#) (Agesic, 2020), que incluyen: Gobernanza de Inteligencia Artificial en la Administración Pública, Desarrollo de capacidades, relación entre Inteligencia Artificial y Ciudadanía Digital, y el Uso responsable de esta tecnología; en consonancia con el proceso de revisión y actualización de la Estrategia de Inteligencia Artificial con alcance nacional, que se lleva adelante a la fecha de elaboración de esta recomendación.

Para facilitar el acceso a información básica de los casos de aplicación de inteligencia artificial en organismos del Estado, se crea un espacio dentro el [Observatorio de Inteligencia Artificial en el Estado](#) con información sobre los [casos de uso](#), solicitada a los organismos en el reporte periódico de nuevos casos y sus actualizaciones, lo que facilita la disponibilidad de la información en un solo lugar. Los organismos pueden reportar esta información de forma proactiva. Se recomienda realizar una adecuada gestión del conocimiento de

los casos reportados para que, de ser necesario, se pueda acceder a información de mayor profundidad, así como también a la solución tecnológica.

Se destaca que en materia de transparencia y explicabilidad, en Uruguay existe la [Ley 18.381 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública](#) que dispone que toda la información sobre manejo, control, utilización y todo lo referente a la aplicación de algoritmos utilizados por los organismos públicos, es - de principio - información pública y por lo tanto, susceptible de ser solicitada por cualquier persona. Por lo tanto, debe tenerse presente que, ante solicitudes sobre cómo es el funcionamiento en general de sistemas de inteligencia artificial dotados de algoritmos, se deberá proporcionar la información y, en el caso en que no se pueda explicar el funcionamiento, se deberá indicar las causas, quedando abierta la posibilidad de aplicar las excepciones en los casos referidos en la normativa mencionada.

Además, nuestro país cuenta con la [Ley 18.331 de Protección de Datos Personales](#), donde se hace referencia en los artículos 13, 14 y 16 a los derechos de información, que busca dotar de mayor transparencia a los tratamientos de datos personales en general, al derecho de acceso sobre datos personales y al derecho que tienen las personas a no verse sometidas a un sistema automatizado que los afecte significativamente.

Justificación

Los organismos recurren cada vez más a la Toma de Decisiones Automatizadas (Automated Decision Making - ADM, por sus siglas en inglés) como referencia en sus procedimientos administrativos o de gestión en distintos niveles de automatización. En algunos Países se aplica la TDA en una serie de decisiones, tales como la puntuación de los oferentes en una licitación para un contrato público o la evaluación de si una familia tiene derecho a prestaciones sociales. La adopción generalizada de la TDA en cuestiones tan delicadas ha

suscitado preocupación por la forma en que los algoritmos informan las decisiones y por el posible sesgo que puedan tener.

La falta de transparencia podría socavar la confianza en los organismos y en el proceso mismo de la TDA. Es fundamental abordar estos problemas de manera proactiva, reconociendo el impacto potencialmente perjudicial que la opacidad y el sesgo pueden tener en los resultados de las decisiones.

Para garantizar la equidad se recomienda la implementación de prácticas de transparencia algorítmica que permitan una comprensión clara del caso de aplicación, así como conocer cuál es el beneficio e impacto que se obtiene de la aplicación, cuál es el objetivo y las funcionalidades de los algoritmos involucrados, cómo se entrenan y qué datos se utilizan para el entrenamiento. Esto promueve una mayor confianza en los sistemas de TDA y fomenta la evaluación crítica continua para identificar y abordar posibles sesgos o injusticias.

Objetivos

El objetivo de este documento es proporcionar una serie de criterios y recomendaciones mínimas a considerar por parte de los organismos al aplicar inteligencia artificial tanto en el ámbito de la gestión de sus procesos internos como en la prestación de servicios, en particular vinculadas a la transparencia algorítmica, de acuerdo con la normativa vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales.

Además, este documento busca fomentar una cultura de transparencia y responsabilidad en el diseño, desarrollo y aplicación de sistemas de inteligencia artificial en el sector público y promover la confianza de la población en lo referente al uso de esta tecnología en este ámbito, garantizando que las decisiones con ciertos niveles de automatización sean comprensibles, equitativas y éticas. También proveer a los equipos técnicos responsables en

los organismos públicos del conocimiento y las herramientas necesarias para evaluar y adecuar los procesos correspondientes en el marco de la mejora continua de sistemas.

Recomendaciones

Si bien no hay un consenso en la definición de qué es un sistema de inteligencia artificial, estas recomendaciones toman como base la [Recomendación del Consejo sobre Inteligencia Artificial de OCDE](#) , en la que se establece que:

Un sistema de IA, es un sistema basado en máquinas que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere, a partir de la información que recibe, cómo generar resultados como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones que pueden influir en entornos físicos o virtuales. Los diferentes sistemas de IA varían en sus niveles de autonomía y adaptabilidad después de su implementación. (OCDE, 2024)

Si se analiza el alcance global de los sistemas de inteligencia artificial, en general se componen de tres partes fundamentales:

1. Los datos y sus características, que son el insumo principal para el funcionamiento del sistema y su entrada.
2. Modelos, algoritmos y otros componentes que tengan diferentes grados de automatización, que son utilizados para el procesamiento de los datos, para generar nuevos datos, información o conocimiento.
3. El resultado del procesamiento. Este resultado puede ser de distintos tipos, tales como generar nuevos datos, construir nueva información o nuevo conocimiento, y tener diferentes grados de automatización en el accionar y en la toma de decisiones. En particular, el resultado del procesamiento define el alcance del sistema y determina si la toma de decisión es parte del

sistema o del contexto en el que se aplica. A los efectos de estas recomendaciones, el alcance refiere al sistema de inteligencia artificial y a todo su contexto de aplicación.

En los siguientes apartados se presentan recomendaciones y consideraciones mínimas a verificar al momento de trabajar con sistemas de inteligencia artificial en diferentes orientaciones.

Transparencia y Explicabilidad en la práctica

Considerando que la transparencia y la explicabilidad deben acompañar el desarrollo y la evolución de los sistemas de inteligencia artificial, así como también a todo el contexto en el que sean aplicados, se proponen algunas herramientas que faciliten la incorporación de ambos principios y que a su vez mantengan un equilibrio con los principios de seguridad, privacidad y protección.

Mediante estas herramientas se busca generar un entendimiento sobre los resultados y los datos que se utilizan, así como del funcionamiento global del sistema y sus impactos, en lenguaje claro y comprensible para todas las personas. Otro de los objetivos es promover la colaboración para disponibilizar y registrar la información de forma accesible, acorde a su clasificación según la normativa vigente, considerando la privacidad, seguridad y protección de datos.

Ejemplo: si se cuenta con un sistema de inteligencia artificial que utiliza datos personales y que fue desarrollado con un código propietario, transparentar y explicar no implica necesariamente publicar estos datos ni el código fuente. En su lugar, se puede cumplir con estos principios con la publicación de la explicación global de las características de ambos ítems para colaborar en la comprensión de las personas en cuanto a su uso, aplicación e impacto.

Reporte de casos en el Observatorio de Inteligencia Artificial

Se propone a los organismos publicar y mantener actualizada la información sobre los casos de aplicación de inteligencia artificial en los cuales el organismo está trabajando, independientemente de su estado evolutivo, en el [Observatorio de Inteligencia Artificial](#) en el Estado. Para reportarlos deben acceder al formulario [Relevamiento de Casos de Uso de IA en el Estado](#) y completar la información correspondiente.

Conjunto de información a reportar

Según lo establecido en la [Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de Unesco](#) (UNESCO, 2021) las personas deben estar informadas cuando una decisión se basa en algoritmos de inteligencia artificial o se toma a partir de ellos y se debe brindar un entendimiento global del caso y el motivo por el cual se lleva a cabo. Además, se debe brindar información sobre los productos o servicios que hacen uso de esta tecnología.

Según se establece en la [Recomendación del Consejo sobre Inteligencia Artificial de OCDE](#) (OCDE, 2024) de esta forma se busca generar una comprensión general de los sistemas de inteligencia artificial, incluyendo sus capacidades y limitaciones.

A continuación, se detalla el conjunto de datos a reportar:

- Datos generales identificatorios del organismo y referente que realiza el reporte.
- Información del caso o iniciativa de IA:
 - **Información general:** nombre del sistema o iniciativa, descripción general, lugar donde se implementó, sector de la actividad donde se aplica, proceso de negocio o cometido al que aporta valor.

- **Estado de desarrollo de la iniciativa:** si está en etapa inicial o proyectada, si tiene cierta evolución en su desarrollo o si está operativa. Si corresponde, se puede agregar información sobre mes y año en que es dio comienzo al caso que se reporta.
- **Información específica:**
 - **Tecnologías de IA aplicadas:** indicar qué tecnología o tecnologías se aplican al caso que se reporta, que puede ser procesamiento de imágenes, procesamiento de lenguaje natural, automatización robótica de procesos (RPA, por su sigla en inglés), aprendizaje automático (ML, DP o Clustering, por sus nombres técnicos), apoyo a la interacción, IA generativa u otras tecnologías.
 - **Descripción del problema que resuelve** el sistema o problema que ayuda a resolver.
 - **Lenguajes** utilizados para el desarrollo del algoritmo.
 - **Tipo de licencia** del código o librerías.
 - **Actores y socios** equipos involucrados en el desarrollo técnico del sistema.
 - **Áreas funcionales** a las cuales pertenecen las personas que participan o participaron en el diseño e implementación del sistema o iniciativa.
 - **Tipos de datos usados en el entrenamiento:** texto, imagen, video, audio, estructurado, otros datos.
 - **Nivel de automatización:** se debe especificar si en la decisión final se involucra o no la intervención de una persona y de qué forma.
 - **Principales dificultades:** detallar las que se presentaron durante la implementación.
 - **Otras consideraciones:** toda información que se considere relevante reportar, lo que se solicita en carácter opcional.

Publicación de la información en los sitios web de la forma proactiva

Es recomendable que los organismos publiquen en sus sitios web la información referente a sistemas de inteligencia artificial que estén en desarrollo u operativos, con los siguientes datos mínimos en formato accesible:

- Nombre de la iniciativa, breve descripción de la iniciativa, unidad ejecutora o dirección donde se implementó o se implementará.
- Problema que resuelve o ayuda a resolver.
- Proceso al cual aporta valor.
- Tecnología de IA aplicada.
- Público al que impacta.

Si bien esta información puede ser aportada al [Observatorio de Inteligencia Artificial en el Estado](#) de forma más completa en el formulario de [Relevamiento de Casos de Uso de IA en el Estado](#), es deseable que el organismo divulgue en su sitio web de forma proactiva estos datos e incluir otros que considere relevantes.

De esta forma se da cumplimiento al [numeral 31 del artículo 38 del Decreto 232/010](#), reglamentario de la [Ley 18.381](#), en el cual se establece que la información puede estar disponible en los sitios web de los organismos si es de utilidad o relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas que son responsabilidad del sujeto obligado.

Además, el organismo cumple con lo dispuesto en el literal G del [artículo 13 de la Ley 18.331](#), que establece la obligación de informar los criterios de valoración, los procesos aplicados y la solución tecnológica o el programa utilizado cuando se empleen datos personales en operaciones automatizadas de perfilamiento.

Esta publicación debe ser analizada previamente para garantizar la correcta integración con los derechos de autor y de propiedad intelectual e industrial y toda otra norma que componga el ordenamiento jurídico.

Poner a disposición la información de forma proactiva beneficia al organismo en dos sentidos:

1. Las personas pueden acceder a la información sin necesidad de presentar una solicitud de acceso a la información pública, o en su caso el ejercicio del derecho de información previsto en la ley de protección de datos personales.
2. Ante solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva), se puede dar respuesta con el enlace de acceso al sitio web donde la información se encuentra disponible, si es que contempla todos los elementos de la solicitud. De esta forma, las solicitudes de acceso se responderán en menor tiempo. Similar solución puede considerarse para el ejercicio del derecho de información previsto en la ley de protección de datos personales.

Divulgación en el organismo

Es recomendable que los equipos de trabajo de los organismos que hagan uso de sistemas de inteligencia artificial, o participen en la toma de decisiones de la o las respuestas que brindan estos sistemas, estén debidamente informados de su desarrollo, uso y finalidad, al mismo tiempo que tengan acceso a la documentación complementaria, según corresponda.

Documentación exhaustiva y control de casos

Es importante contar con información básica y comprobable sobre el caso de aplicación de inteligencia artificial específico y documentación exhaustiva en la cual se registra la información vinculada al desarrollo de la solución, al tratamiento de riesgos, el método de control y la auditoría de la evolución del caso de aplicación. Toda esta información ayuda a la mejora continua del caso y aporta elementos para la explicabilidad de su funcionamiento.

Aunque este documento no incluye una especificación exhaustiva sobre cómo realizar la documentación y dónde debe estar respaldada, se recomienda que la documentación sea respaldada en los repositorios que establezca la organización y esté disponible para su acceso y visualización por parte de los equipos involucrados (según nivel de autorización) y auditorías, así como también considerar las recomendaciones para su gestión contenidas en este documento. Por más información consultar el capítulo [Recomendaciones sobre la gestión de la documentación](#).

Respecto a qué información se debe registrar, el criterio no dista de lo que se debe mantener en cualquier tipo de desarrollo de software, no obstante, se pone énfasis en el conjunto mínimo de información que debe tenerse en cuenta en estos casos.

Conjunto mínimo de información a documentar y proceso de gestión

- **Información general del caso:** es la requerida en la publicación de los casos de aplicación de inteligencia artificial. Por más información consultar el capítulo [Reporte de casos en el Observatorio de Inteligencia Artificial](#).
- **Equipos involucrados, personas interesadas, y público al que impacta:** se deben especificar los organismos, áreas y equipos involucrados en el desarrollo y en la toma de decisiones del sistema. También se debe identificar el público impactado por el resultado obtenido.
- **Productos y servicios:** deben explicitarse los productos y servicios que están haciendo uso del sistema de inteligencia artificial, independientemente del impacto que tenga sobre este.
- **Datos (entrada y entrenamiento):** deben identificarse y registrarse los siguientes aspectos de los datos utilizados:
 - tipos de datos y metadatos
 - la clasificación de datos (datos personales, datos sensibles, entre otros).
 - la fuente de obtención de los datos y sus responsables.
 - el proceso de obtención de los datos.

- los tratamientos previos a convertirlos en entrada del sistema.
- valoración general de la calidad de estos.
- justificación de los datos seleccionados y cuál es su aporte a la obtención del resultado.
- **Explicitar el proceso de accionar y la toma de decisiones del sistema de inteligencia artificial:** debe documentarse detalladamente el grado de automatismo del accionar del sistema indicando si actúa de forma autónoma, o si existe una intervención humana previa al accionar y tomar la decisión, entre otros.
- **Trazabilidad de las decisiones:** se debe contar con registros que permitan la trazabilidad sobre los procesos y subprocesos vinculados a la toma de decisiones en los cuales interviene el sistema, los equipos involucrados, las acciones y decisiones tomadas haciendo uso de un sistema de inteligencia artificial. Es recomendable reportar estos registros de forma clara para todas las personas y tener identificados los distintos factores que afectan el comportamiento del sistema, ya sean internos o externos. El objetivo es contar con información detallada del contexto que hace uso del sistema y dónde impacta.
- **Componentes del sistema de IA:** se debe contar con documentación de la arquitectura del sistema, en la que se especifiquen como mínimo los componentes, ya que incide en su comportamiento y en el vínculo entre ellos.
- **Auditoría y control:** especificar si se han definido procesos o se han aplicado mecanismos de auditoría y control del funcionamiento del sistema y su contexto.
- **Impacto del sistema de IA:** registrar la categoría de los impactos que se busca con la aplicación del sistema de inteligencia artificial tales como: eficiencia del organismo, beneficio en la ciudadanía, derechos humanos, entre otros.

- **Riesgos del sistema de IA:** debe realizarse una gestión de riesgos rigurosa y acorde al contexto del sistema, prestando especial atención en aquellos que puedan vulnerar potencialmente los derechos humanos.

También se sugiere como referencia el [Modelo de Calidad de Software](#) (AGESIC, 2019) donde se presentan dos procesos de desarrollo tipo y se brindan algunas pautas para su documentación.

Gestión de la documentación

La información documentada debe cumplir con lo dispuesto por el [artículo 15 del Decreto Nº 232/010](#) sobre el principio de integridad, que establece:

Cada sujeto obligado debe mantener los documentos de forma tal que se facilite su localización, consulta y reproducción, a través de la utilización de métodos y técnicas que permitan la sistematización de la información y la utilización de nuevas tecnologías en la administración documentaria. (Decreto 232/010, 2010, art 15)

La información referente a sistemas que utilicen inteligencia artificial deberá estar debidamente localizable para que, en los casos de solicitudes de acceso a la información pública pueda ser analizada y posteriormente entregada en los plazos previstos en la normativa, y además pueda ser ubicable de forma rápida.

En el caso de ejercicio del derecho de información previsto en el [artículo 13 de la Ley 18.331 de Protección de Datos Personales](#), la información referida en el literal G debe brindarse en un plazo de 5 días hábiles.

Tratamiento de solicitudes de acceso a la información pública

Este procedimiento es el establecido en la [Ley 18.381](#) que garantiza el acceso a la información de forma directa entre la persona y el organismo.

Si bien la normativa establece que, en principio la información es pública y debe ser entregada a la persona solicitante, se prevén excepciones a este principio. Las excepciones pueden ser aplicadas a solicitudes de acceso a la información pública que correspondan a información referente a sistemas de inteligencia artificial, siempre que sean analizadas caso a caso, no pudiendo realizarse clasificaciones genéricas.

Es importante considerar que, con respecto a los datos que puede incluir la información solicitada sobre sistemas de inteligencia artificial que utilizan algoritmos, se puede estar frente a una situación que amerite el análisis de la solicitud si incluye información que deba clasificarse como reservada o confidencial. En cuanto a la excepción del secreto, es la hipótesis que en este tipo de información será más difícil de aplicar, dado que, para que la información sea considerada secreta debe mediar disposición legal que así lo establezca.

Por otra parte, la información a entregar debe ser analizada previamente en la interna del organismo, a efectos de garantizar la correcta integración con los derechos de autor y de propiedad intelectual e industrial y toda otra norma del ordenamiento jurídico nacional.

Tipos de clasificaciones de la información y sus consideraciones

- **Información reservada:** la información puede ser clasificada como reservada y para esto debe considerarse lo dispuesto en la en la [Ley 18.381](#) y en el [Decreto 232/010](#), donde se establece una serie de requisitos a cumplir:
 - mencionar alguna de las causales que se encuentran en los literales del [artículo 9 de la Ley 18.381](#)
 - realizar la prueba de daños establecida en el [artículo 25 del Decreto 232/010](#)
 - indicar el tiempo durante el cual se va a reservar la información.
 - realizar el envío a la Unidad de Acceso a la Información Pública, en un plazo de cinco días hábiles, del acto administrativo que emana del

jerarca que resuelve la reserva de información, si es que la información se reserva ante una solicitud de acceso; el plazo de cinco días hábiles no aplica cuando la información se reserva desde el momento de su creación.

Cuando se solicita información referente a la materia que este documento aborda, es importante saber que, en todo el ciclo de vida del sistema de inteligencia artificial, desde su creación hasta su ejecución, pueden existir diferentes causales de reserva y en cada caso se deberá demostrar su aplicación con una debida prueba de daños.

- **Información confidencial:** en este punto la clasificación es más limitada, ya que tiene que responder a los casos que el [artículo 10 de la Ley 18.381](#) establece específicamente. La clasificación como confidencial puede ser una de las excepciones a utilizar dado que, si hay una cláusula de confidencialidad entre el equipo desarrollador o proveedor del sistema y el organismo, es posible que la información no pueda entregarse por esa causal.

También puede clasificarse la información como confidencial cuando se solicita información del sistema y que tenga relación con datos personales que requieran previo consentimiento informado.

- **Información reservada o confidencial:** si la información es clasificada como reservada o confidencial es importante mencionar que el organismo debe realizar una versión pública de la información que sí puede entregar en cumplimiento del [artículo 7 del Decreto 232/010](#). La versión pública que se entregue a la persona solicitante se recomienda que se ponga a disposición en el sitio web del organismo.

Si una persona ejerce su derecho de información o de acceso a través de una solicitud en el marco de la [Ley 18.331](#), el organismo público debe cumplir los requisitos adicionales previstos en la [Ley 18.381](#) y el plazo para proceder a la

entrega de la información es de 5 días hábiles, sin prórrogas. Este derecho se ejerce si existe un tratamiento de datos personales del titular de los datos.

Evaluación de impacto

Durante toda la ejecución de los proyectos o casos de aplicación inteligencia artificial en los que se involucran datos personales, los organismos deben realizar la evaluación de impacto en la protección de estos datos, de acuerdo a lo dispuesto en el [Decreto 64/020](#).

Además, se recomienda realizar una evaluación de impacto algorítmico. En ambos casos, se busca identificar los riesgos y su tratamiento, tener en consideración el marco de referencia a cumplir y las acciones asociadas.

Se sugiere considerar estos métodos de evaluación y otros métodos existentes.

Conjunto mínimo de métodos a considerar

Para la evaluación de impacto se proponen dos herramientas para el análisis y la determinación de los pasos a seguir en la evaluación del impacto del sistema.

Una de ellas es la [Guía de evaluación de impacto en la Protección de Datos](#) (URCDP, 2020) de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP), que orienta a los organismos a identificar y tratar los riesgos que pueden producirse cuando involucran el tratamiento de datos personales.

Otra es la [Guía para la evaluación del Estudio de Impacto Algorítmico \(EIA\)](#) (AGESIC, 2020) de Agestic, para la identificación y reflexión sobre aspectos importantes al desarrollar sistemas, en particular sistemas con cierto grado de automatización. En su aplicación, permite a las organizaciones, tanto públicas como privadas, comprender mejor cómo afectan estos sistemas a las personas

y a tomar medidas adecuadas para garantizar el uso responsable y transparente considerando su efecto en la sociedad.

Aunque ambas guías no son aplicables exclusivamente para sistemas de inteligencia artificial, son herramientas que pueden aplicarse en el estudio de estos sistemas.

Referencias

[AGESIC \(2019\) Modelo de Calidad de Software.](#)

[AGESIC \(2020\) Estrategia de Inteligencia Artificial para el Gobierno Digital.](#)

[AGESIC \(2020\) Guía para la evaluación del Estudio del Impacto Algorítmico.](#)

[AGESIC \(2021\) 5to. Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto.](#)

[OCDE \(2024\) Recomendación del Consejo sobre Inteligencia Artificial. Principios de Inteligencia Artificial.](#)

[UNESCO \(2021\) Recomendación sobre la ética en la inteligencia artificial.](#)

[URCDP \(2020\) Guía de Evaluación de Impacto en la Protección de Datos.](#)

[Uruguay. Ley 18.381 de 2008. Ley sobre el derecho de acceso a la información pública.](#)

[Uruguay. Decreto 232/010. Reglamentación de la ley sobre el derecho de acceso a la información pública.](#)

[Uruguay. Ley 18.331 de 2008. Ley de protección de datos personales.](#)

[Uruguay. Decreto 64/020. Reglamentación del art. 12 de la Ley de protección de datos personales.](#)